Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Nelson Rockefeller"



LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES

2025

LIMA - PERU



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO

Nelson Rockefeller

R.M. N° 0325 - 92 - ED 06 / 04 / 92 D.S. N° 39 - 94 - ED 15 / 09 / 94 REINSCRIPCION D.S. N° 050 - 2002 - ED 21 / 12 / 02 R.D. DE REVALIDACION N° 029 - 2018 - MINEDU DIFOID 21 / 03 / 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL № 014 -2025-D- IESP"NR"

Cercado, 28 de ENERO del 2025

Visto:

El borrador de los Lineamientos Pedagógicos Generales del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADA "NELSON ROCKEFELLER", distrito del Cercado, provincia de Lima, región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, necesario contar con los Lineamientos Pedagógicos Generales del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER", que norme la ejecucion de las actividades y funciones de los recursos humanos administrativos y de procedimiento en aras del desarrollo institucional.

Que la formulación del presente documento guarda correspondencia con las normas legales vigentes. Que,

de conformidad a la ley General de Educación 28044 y su reglamento Ley 25212, aprobado por D.S. Nº 011 – 1012 – ED, que facultan a la dirección de la INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER" velar por la buena marcha administrativa, pedagógica e institucional de la entidad.

Que de conformidad con la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº004-2013, que dispone que corresponde al director del plantel, con el apoyo de los docentes y administrativos diseñar, evaluar y ejecutar los instrumentos de gestión de la Institución Educativa.

SE RESUELVE.

Articulo 01.- APROBAR los Lineamientos Pedagógicos Generales del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "NELSON ROCKEFELLER" del Cercado, provincia de Lima, Región de Lima y DRE de Lima.

Articulo 02.- APROBAR la vigencia del Reglamento Interno del 28/01/2025 al 31/12/2025.

Artículo 03.- COMUNICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento e implementación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

STANDA PEDACOO OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Oswaldo Campos Monteza Director General del

I.E.S.P.P. Nelson Rockefeller

Av.: 9 de Diciembre N° 378 (Ex - Av. Paseo Colón) Of. 01 - 2do Piso - Lima -

Cercado Telf: 330 26 42 Cel.: 998448180 / 945413495

Pag. Web. www.nelsonrockefeller.edu.pe / E-mail.: nelson_rockefeller2000@hotmail.com

DE LA MATRICULA

Es el proceso formal y voluntario mediante el cual el estudiante se registra en un Programa de Estudios que se va a desarrollar en el IESPP NR La matrícula acredita la condición de estudiante y se formaliza mediante las nóminas que son aprobadas por Resolución Directoral. La matrícula es responsabilidad del estudiante y constituye su registro oficial en la institución.

De las consideraciones generales

El estudiante se matricula en al menos diez (10) créditos por Ciclo; en caso requiera matricularse en un número inferior de créditos, debe ser autorizado por la Al IESPP NELSON ROCKEFELLER y obtiene los derechos y obligaciones correspondientes.

La vacante del ingresante (ciclo I) que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes desde iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, queda liberada para ser cubierta por otro postulante que haya obtenido nota aprobatoria, en estricto orden de mérito y que no haya alcanzado vacante.

El estudiante (ciclo II al X) que no se matricule dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de iniciado el proceso de matrícula y no realice la reserva de esta, pierde su condición de estudiante. De perder la condición de estudiante, para retomar sus estudios debe postular y obtener una vacante, pudiendo solicitar la convalidación de los estudios realizados.

De los requisitos

En el caso de los ingresantes al I ciclo académico, los requisitos de matrícula son: expediente presentado en el proceso de admisión (ficha de matrícula establecida por rI IESPP NELSON ROCKEFELLER, certificado de estudios que acredite haber concluido la Educación Básica Regular o Alternativa, copia del DNI), derecho de pago de acuerdo al TUPA.

Para los estudiantes del II al VII Ciclo académico, es requisito de matrícula haber aprobado como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) de los créditos del Ciclo inmediato anterior y los cursos prerrequisito.

Para los estudiantes del VIII al X Ciclo académico, es requisito de matrícula haber aprobado el cien por ciento (100 %) de créditos del Ciclo inmediato anterior.

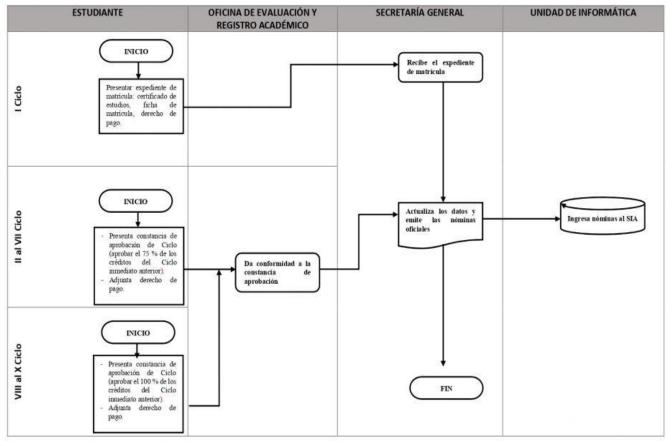
De la reserva de matrícula

A solicitud del estudiante, la Institución puede reservar su matrícula antes de iniciar el ciclo académico y antes de finalizado el proceso de matrícula presentando la solicitud dirigida al Director General.

La reserva de matrícula no puede exceder de cuatro (4) ciclos consecutivos o no consecutivos y se registra en el Sistema de Información Académica (SIA) que administra el MINEDU debiendo alertar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

Flujograma

PROCEDIMIENTO: MATRÍCULA



Fuente: Unidad Académica - EESPPM